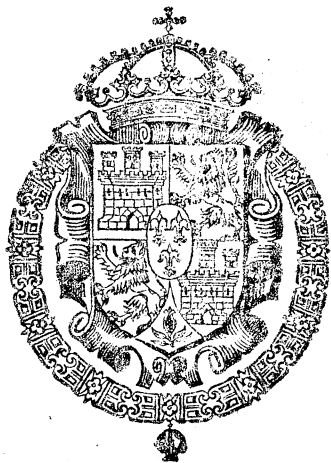


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Albuñol, de tercera clase, á D. Enrique Gonzalez Gutierrez, que desempeña el de Ceuta, y ha sido propuesto en primer lugar en la terna elevada con tal objeto por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1879.

AURIOLES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcalá de Guadaíra, de tercera clase, á D. Pedro Angioletti y Cubillo, que desempeña el de Cabra, y que resulta ser el de mayor antigüedad en los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1879.

AURIOLES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONGRESO PENITENCIARIO DE STOCKOLMO.

MEMORIA DIRIGIDA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION POR EL ILMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES, INDIVIDUO DE LA JUNTA DE REFORMA PENITENCIARIA, Y REPRESENTANTE DE ESPAÑA EN AQUELLA ASAMBLEA (1).

III.

Sesiones de la Comision penitenciaria internacional en Stockolmo.

Con arreglo á lo acordado por la Comision organizadora del Congreso, y aceptando la invitacion del Gobierno de Suecia, el 15 de Agosto último encontrábase en Stockolmo los Representantes oficiales de Alemania, Austria-Hungría, Baviera, Bélgica, Brasil, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Hamburgo, Italia, Méjico, Noruega, Nueva-Zelanda, Países-Bajos, República Argentina, Rusia, Suecia y Suiza (2). Mr. Almquist, Direc-

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) El Gobierno inglés no envió Delegados oficiales al Congreso de Stockolmo; mas Inglaterra é Irlanda estuvieron brillantemente representadas por sabios especialistas en materia penitenciaria, y distinguidas señoras pertenecientes á Sociedades de patronato.

tor de Establecimientos penales de Suecia y Presidente del Comité local, de quien conservaremos gratos recuerdos cuantos tuvimos el placer de asistir al Congreso, dió cuenta de los trabajos ejecutados, encontrándonos con que todo estaba admirable y minuciosamente previsto, no sólo para el mejor resultado de las deliberaciones, sino hasta para la comodidad y recreo de los Representantes, aprobándose por consiguiente, sin discusion, el programa presentado por el Comité local, al que se acordó un merecido voto de gracias.

Con arreglo á dicho programa, las sesiones del Congreso durarian desde el 20 al 26 de Agosto inclusive, celebrándose las reuniones del pleno á las diez de la mañana y las de las secciones á las dos y media de la tarde, excepcion del domingo 25, que se consagraria á visitar las prisiones de Stockolmo y la exposicion de trabajos ejecutados por los presos de Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia. Fueron aclamados: Presidente del Congreso el General Björnstierna, que lo era del Consejo de Ministros de Suecia y Ministro de Negocios Extranjeros; y Presidente de honor el Dr. E. C. Wines, infatigable promovedor de los Congresos de Lóndres y Stockolmo, sabio venerable y verdadero apóstol de la reforma penitenciaria, á la que desde hace muchos años viene consagrando toda su fé y actividad, en provecho, no sólo de los Estados-Unidos, de donde es ciudadano, sino del mundo entero, que le deberá gran parte de lo que ha adelantado en el presente siglo esa importantísima rama de la administracion pública. Para la primera Vicepresidencia fué elegido el Sr. Grot (Rusia); para la segunda el Sr. Almquist (Suecia), y el señor Thonissen (Bélgica) para la tercera, confirmándose al Sr. Guillaume (Suiza) en el cargo de Secretario general, que ha desempeñado de una manera admirable, haciéndose acreedor al aprecio y gratitud de todos los Representantes.

Las sesiones celebradas por los Delegados oficiales el 17 y 19 de Agosto se emplearon en discutir y aprobar el reglamento por que habrá de regirse la Comision penitenciaria internacional creada por el Congreso de Lóndres, y cuya existencia era indispensable confirmar, para que, teniendo la estabilidad necesaria, sirva de órgano de comunicacion entre las naciones interesadas en el progreso de la reforma, y sea á la vez el Comité ejecutivo de los acuerdos de los Congresos. La Comision penitenciaria internacional recogerá los documentos y noticias referentes á la prevencion y castigo de los criminales, con el fin de ilustrar á los Gobiernos acerca de las medidas generales que deban adoptarse, para evitar las infracciones de la ley penal y asegurar su represion, procurando la enmienda de los culpables; y como el éxito no sería completo sin la cooperacion eficaz de los Gobiernos, se acordó formaran la Comision permanente los Delegados oficiales de las Potencias que quisieran contribuir á la indicada obra, teniendo un solo voto cada Nacion, cualquiera que sea el número de sus Representantes.

La Comision se reunirá una vez cada año, y sucesivamente en uno ú otro de los países que acepten el reglamento, para discutir los asuntos que la Mesa ponga á la órden del dia, por iniciativa propia, ó á solicitud de alguno de los miembros, siempre que esta se envíe al Presidente tres meses ántes, por lo ménos, de la época fijada para la reunion de la Comision permanente, que tendrá además el derecho de consultar á sus individuos por medio de circulares cada vez que lo conceptúe necesario y el asunto carezca de importancia suficiente para motivar una convocatoria especial y extraordinaria. Se encargará tambien de organizar la estadística penitenciaria internacional, y en el Boletín, que publicará en francés, se insertarán las leyes y reglamentos sobre prisiones que promulguen los Gobiernos; los proyectos de ley sobre los mismos asuntos, con los preámbulos que les precedan; los informes sobre los puntos comprendidos en los programas de los Congresos penitenciarios internacionales, y los artículos ó Memorias originales sobre las materias de la competencia de la Comision, que esta considere de interés general.

La Comision se pondrá en relacion con las Sociedades de prisiones que existan en los diferentes países, y con las personas que por sus conocimientos especiales y su experiencia, puedan prestar servicios á la obra de la reforma. Fijará la época y el lugar en que deban celebrarse los Congresos penitenciarios, redactando el programa y el reglamento para dichas reuniones, entre las cuales deben mediar cinco años por lo ménos. Para atender á los gastos de publicacion de las actas, circulares, leyes, informes, etc., la Comision asignará á la Mesa la suma anual de ocho á quince mil francos, formada por la contribucion de los

Estados, á razon de veinticinco francos minimum y cincuenta maximum, por millon de habitantes, debiendo los Delegados entregar en cada reunion la cuota que se haya señalado al Gobierno que representen.

Aprobado el reglamento, lo suscribimos todos los Representantes oficiales, y V. E. lo recibirá con una comunicacion del Gobierno sueco, que aceptó el encargo de dirigirse á las Potencias para obtener la ratificacion del mismo, y que pudiera organizarse definitivamente la Comision penitenciaria internacional.

La falta de tiempo, impidió á los Delegados oficiales ocuparse de algunos puntos de gran interés práctico, indicados por Mr. Almquist, relativos á la arquitectura penitenciaria y maximum de poblacion penal que deben contener los establecimientos para estar bien regidos, cuestiones que habian sido planteadas en los Congresos anteriores; pero que era muy oportuno se discutieran por la Comision oficial, teniendo presente que son muy pocos los países que cuentan con los recursos necesarios para levantar las prisiones que exige el actual régimen penitenciario, ó acomodar á las mismas los edificios antiguos. Todos reconocieron que era indispensable reducir el excesivo coste de las cárceles y penitenciarías, pues de otro modo tropezará la reforma con obstáculos insuperables en los países de recursos limitados; y en vista de las opiniones emitidas, no es dudoso que dicha cuestion será una de las que figuren en el programa del futuro Congreso.

III.

Sesion de apertura del Congreso de Stockolmo.

A las once de la mañana del dia 20 de Agosto último, se encontraban reunidos en el gran salon del Palacio de la Nobleza (Riddarhuset) los invitados para el Congreso penitenciario. Más de doscientos ochenta individuos habian acudido á la cita; de estos, sesenta representaban oficialmente sus Gobiernos respectivos, y componian el resto sabios Profesores de Derecho penal, Jefes de prisiones, especialistas en estudios penológicos y algunas señoras pertenecientes á sociedades de patronatos ó instituciones para jóvenes, cuya cooperacion ha sido en este Congreso tan eficaz como lo fué en el de Lóndres, á pesar de la ausencia de Maria Carpenter, mujer extraordinaria, inteligencia de primer órden, corazon dispuesto siempre al bien, ángel tutelar del desvalido, cuyos trabajos llenan de admiracion y han inmortalizado su nombre (1).

Habian acudido á tomar parte en los trabajos del Congreso, no sólo las naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion, sino aun aquellas que parecen más apartadas del movimiento científico. Europa y América con sus posesiones ó colonias, China, Japon, Siberia, aparecian representadas por distintos miembros, ó por trabajos especiales dignos de pública estimacion, y eran prueba acabada y completa de lo que en todas partes preocupan á los Gobiernos y hombres de ciencia los gravísimos problemas penitenciarios.

La representacion oficial de España habia sido encomendada al celoso y activo Director general de Establecimientos penales D. Federico Villalva, al distinguido economista D. Mariano Carreras y Gonzalez y al que suscribiera, que, lo mismo que su compañero, lamentó repetidas veces la ausencia del Sr. Villalva, á quien correspondia la Presidencia de la representacion española, y de cuya inteligente cooperacion nos vimos privados, porque las graves ocupaciones de su cargo le impidieron salir de Madrid. No éramos, sin embargo, los únicos españoles que asistíamos al Congreso de Stockolmo: por acuerdo de la Comision permanente, se consideraban individuos del mismo á todos los miembros del Cuerpo diplomático residentes en la Corte de Suecia, y esta circunstancia nos permitió contar como compañero á D. Luis de la Barrera, encargado interinamente de los negocios de España, persona de condiciones muy recomendables, de quien conservaremos gratos é imprecaderos recuerdos, aprovechando esta oportunidad para hacer pública nuestra gratitud hácia el Representante de España, que oficial y particularmente atendió á todo lo necesario para el mejor éxito de la honrosa mision que V. E.

(1) La distinguida escritora sueca Madame Rosalie d'Oliversona, presentó al Congreso de Stockolmo un notable trabajo sobre la vida y obras de Mary Carpenter, que fué muy aplaudido por la Asamblea, acordándose su impresion con los demás trabajos del Congreso. A esa Memoria deben acudir los que deseen tener noticia de los innumerables servicios prestados á la humanidad por la ilustre Miss Carpenter, muerta en Junio de 1877.

nos habia encomendado. La Comision provincial de Barcelona habia nombrado su representante en aquella Asamblea al Sr. D. Pedro Armengol y Comet, especialista en materia penitenciaria, incansable promovedor de la reforma, cuya competencia tiene acreditada por los trabajos que presentó al Congreso y son estimadísimos por cuantos dentro y fuera de España se dedican al estudio de la ciencia.

Aparecia tambien representada la Nacion, por trabajos de gran mérito enviados por la Direccion de Establecimientos penales, por el conocido escritor D. Eleuterio Llofrin y Sagera, por el distinguido juriconsulto D. Vicente Romero y Giron y por la Sra. Doña Concepcion Arenal, dispuesta siempre á acudir donde quiera que pueda hacer falta el concurso de su clara inteligencia, de sus vastísimos conocimientos ó de sus impulsos generosos, condiciones que la colocan á la altura de María Carpenter; y si algo faltara para acreditar lo mucho que vale la Sra. Arenal, los dictámenes que envió á Stokholm, serian suficientes para crearle una sólida y merecida reputacion.

Ocupaba la Presidencia del Congreso el General Björnstjerna, que en nombre del Rey, del Gobierno y del país en general, dió la bienvenida á los Representantes que de los lugares más remotos habian acudido á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, demostrando con su presencia, que era vano el temor abrigado por algunos, de que la distancia y dificultades del viaje, retraerian á los enviados de las naciones interesadas en la prosecucion de una obra útil al progreso y la humanidad. Desgraciadamente, decia con razon el General Björnstjerna, y á pesar de nuestros esfuerzos, el crimen existirá siempre, en tanto que no cambie la naturaleza humana; pero si indicais los medios de combatirlo disminuyendo su frecuencia, y la manera de dirigir por el buen camino á la juventud sin amparo, ó de volver como miembros útiles á la sociedad, á los desgraciados que ahora caen de nuevo en el vicio, despues de haber habitado las prisiones, habreis cumplido vuestro noble empeño.

Confirmada por el Congreso la eleccion que para la mesa habia hecho la Comision internacional, el Presidente de honor, Doctor Wines, dió lectura á un magnífico discurso sobre los progresos realizados en la reforma penitenciaria por todos los países del mundo civilizado, con posterioridad al Congreso de Londres. En ese notable trabajo, que oportunamente recibió V. E., aseguraba su sabio autor, que la influencia del Congreso de Londres se habia dejado sentir en todos los puntos del globo, impulsando hasta los antipodas por el camino del progreso, y esperaba

que siendo mucho más favorables las circunstancias que concurrían en el de Stokholm, sus resultados serian aun más eficaces; y para justificar su tesis, consagraba á cada país un párrafo, en el que con gran exactitud, se daba cuenta de las novedades dignas de ser conocidas, llamando mucho la atencion el relativo al Japon, porque demostraba que si este país ha tardado en entrar en las vias de progreso, está decidido á avanzar por ellas rápidamente.

Al ocuparse de España, hacia el Doctor Wines justicia á los esfuerzos del Gobierno y de los particulares para mejorar nuestro sistema penitenciario, y solicitaba del Congreso un aplauso para nuestro país, que á pesar de sus perturbaciones y guerras recientes, no olvida el estudio de esa gravísima cuestion social, y aseguró que la cárcel celular que se construye en Madrid, aun cuando adolece de algunos defectos, es una prueba más de que en España se ha despertado el espíritu reformador y el deseo de progresar sacrificando intereses y trabajos. El Doctor Wines considera defectuosa la nueva cárcel para Madrid, porque con arreglo á ley servirá de establecimiento preventivo y correccional, reunion que rechaza la ciencia, porque el régimen que debe emplearse en uno y otro es tan diverso, como grande es la distancia que existe entre el hombre que, aun cuando preso, debe reputarse inocente mientras no sea condenado, y aquel á quien el Tribunal ha declarado responsable de un delito. Bajo el punto de vista de los principios, lo dicho por el Presidente del Congreso de Stokholm no tiene contestacion, y está de acuerdo con el dictamen de las Cámaras españolas (1); pero la situacion especial de nuestro Tesoro, la justificada resistencia de las Cortes á votar nuevos gravámenes, y lo urgentísimo que es derri-

(1) «La Comision nombrada para dar dictámenes acerca del proyecto de construccion de una cárcel, remitido por el Congreso de los Diputados, lo ha examinado con todo el interés y detenimiento que el asunto merece.

Entiende la Comision que el proyecto adolece de graves defectos, como es el de destinar un solo edificio á cárcel de detenidos ó procesados y penitenciaria correccional, y no duda de que pudieran introducirse algunas mejoras en el primitivo pensamiento. Pero lo avanzado de la legislatura, las dificultades de sujetar el asunto á comision mixta y nuevo exámen de ambos Cuerpos, y sobre todo la seguridad de que los defectos que desde luego se notan pueden enmendarse, unos por la Comision, otros por el Gobierno, y si preciso fuese en adelante por los Cuerpos Colegisladores, impulsan á los que suscriben á preferir á todo otro acuerdo el de aprobar el proyecto de ley en la misma forma que viene.»—Dictamen de la Comision del Senado.

bar el inmundo *Saladero*, obligaron al Gobierno á buscar la solucion del conflicto, sacrificando algo del ideal científico, á cambio de obtener un resultado práctico ó inmediato, y satisfacer el deseo de la capital de España, que uno y otro dia viene clamando por que cuanto antes desaparezca la cárcel actual. Los preceptos de la ciencia penitenciaria dejan muchas veces de tener el debido cumplimiento, porque á ello se oponen la falta de recursos ó exigencias de orden análogo, que pueden más que la voluntad y buen deseo de los poderes públicos, y así se explica que, condenando la ciencia de un modo absoluto, la reunion en el mismo edificio de la cárcel de hombres y de la de mujeres, la mayor parte de las que existen en las pequeñas poblaciones, aun de los países más adelantados, sirven, con la debida separacion, para uno y otro sexo; y si esta gravísima infraccion del precepto científico se sufre y acepta, bien puede disculparse el cometido por la ley para la nueva cárcel de Madrid, que todavía puede remediarse por las Cortes, ó reducirse muchísimo sus efectos, con las medidas que tome el Ministerio de la Gobernacion sobre destino de los penados.

Concluida la lectura del discurso del Doctor Wines, el Congreso se constituyó en secciones para discutir los puntos del programa y proponer á la Asamblea general los acuerdos que sobre cada uno debian recaer, con arreglo á lo establecido en el reglamento.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cabra, de tercera clase, en la Audiencia de Sevilla, con fianza de 2.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 63 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 2 de Agosto de 1879.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....				
			6.240.032'66	6.305.814'55
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.613.343'77	2.406.862'66	
	Idem de tres á seis id.....	542.792'75	2.589.318'48	
	Idem á más tiempo.....	4.988.397'33	24.561'78	
			7.145.533'85	7.199.750'62
Otros créditos.....	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.144.533'85	5.020.742'62	
		4.000	2.179.008	
	Títulos del empréstito de 25 millones.....	9.570.000	"	
	Comisionados.....	553.792'32	"	
	Suocursales.....	320.359'75	1.332.821'81	
			40.532.681'27	41.273.580'54
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....	Créditos vencidos.....	83.529'20	2.998.12'43	
	Cuentas varias.....	"	6.942.630'60	
	Finca.....	15.604'43	220.006'03	
	Moviliario.....	5.154'79	6.107'07	
			20.759'22	227.331'95
Propiedades.....	Acciones varias.....	"	1.218'85	
				41.284'39
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	3.175'74	39.057'90	
	Generales.....	40.729'12	2.226'49	
			13.904'86	41.284'39
			23.952.911'86	70.662.230'95
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			390.567'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.067.838'71	9.865.191'31	
	Depósitos sin interés.....	1.524.078'91	399.505'97	
	Dividendos atrasados.....	14.220	84.076'45	
	Idem corriente, núm. 46.....	98.100	"	
			6.701.237'62	10.348.773'93
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		14.226.691'70	
	Emision de guerra.....		45.614.518'90	
				59.841.210'60
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	156.433'64	"	
	Corresponsales.....	3.205'99	40.659'40	
	Contrato de contribuciones.....		186.700'88	
	Cuentas varias.....	5.856.337'66	"	
			6.015.977'29	227.359'98
Saneamiento de créditos vencidos.....			668.081'39	
Intereses.....	Por cobrar.....	2.155.692'62	103.882'83	
	Por liquidar.....	5.020'75	127.734'19	
			2.160.713'37	231.616'77
Ganancias y pérdidas.....			16.334'83	13.319'67
			23.952.911'86	70.662.230'95

Habana 2 de Agosto de 1879.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Director interino, José Ramon de Hara.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año bisesto 1880.

Posición geográfica de Badajoz.

Latitud..... 38° 53' 30" N.
Longitud..... 0° 3' 0" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1880.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año 1880.

ENERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 21 minutos de la mañana en Libra.
FEBRERO. Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 10 minutos de la tarde en Escorpio.
MARZO. Dia 3. Cuarto menguante á las 10 y 38 minutos de la noche en Sagitario.
ABRIL. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 45 minutos de la mañana en Capricornio.
MAYO. Dia 1. Cuarto menguante á la una y 25 minutos de la tarde en Acuario.
JUNIO. Dia 7. Luna nueva á las 9 y 27 minutos de la noche en Géminis.
JULIO. Dia 7. Luna nueva á las 12 y 53 minutos del día en Cáncer.
AGOSTO. Dia 6. Luna nueva á las 3 y 20 minutos de la mañana en Leo.

SETIEMBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 24 minutos de la tarde en Virgo.
OCTUBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la mañana en Libra.
NOVIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 3 y 27 minutos de la tarde en Escorpio.
DICIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 2 y 28 minutos de la madrugada en Sagitario.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
ECLIPSES DEL SOL Y DE LA LUNA. ENEÑO 11. Eclipse total de Sol, invisible en Badajoz.

primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 153° 56' al E. de San Fernando, y latitud 4° 33' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia y de la Australia, en parte de la América Septentrional y en el grande Océano Pacífico.
Eclipse total de Luna, invisible en Badajoz. Principio del eclipse á las 11 y 47 minutos de la mañana.
Eclipse anular de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia en la Tierra el día 6 á 22 horas, 45 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 25' al O. de San Fernando, y latitud 22° 47' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 14 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 36° 32' al O. de San Fernando, y latitud 67° 56' S.

El eclipse termina en la Tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 41' al O. de San Fernando, y latitud 67° 40' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'040, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DICIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Badajoz. Principio del eclipse á la una y 47 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 26 minutos de id. Medio del eclipse á las 3 y 11 minutos de id. Fin del eclipse total á las 3 y 56 minutos de id. Fin del eclipse á las 5 y 5 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la

América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de África, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 75° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

En Badajoz la Luna sale eclipsada á las 4 y 40 minutos de la tarde.

DICIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Badajoz. El eclipse principia en la Tierra el día 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 65° 34' al O. de San Fernando, y latitud 33° 34' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 31, á una hora, 49 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 43° 17' al O. de San Fernando, y latitud 65° 8' N.

El eclipse termina en la Tierra el día 31, á 3 horas, 3 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 36' al E. de San Fernando, y latitud 52° 44' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'742, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Badajoz son las siguientes:

Principio á la una y 45 minutos de la tarde del 31. Medio á las 2 y 3 minutos de id. del id. Fin á las 2 y 52 minutos de id. del id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0'266, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 74° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Océano Atlántico del Norte.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 75.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Baleares.

LUZ VERDE DE PALMA. Segun comunicacion del Ingeniero jefe de las Baleares, en un farol colocado en una percha empotrada en uno de los bloques extremos de la prolongacion del muelle de Palma de Mallorca, prolongacion en que se está construyendo una escollera, se encenderá desde 1.º de Octubre de 1879 una luz verde, la cual distará 270 metros del faro, que es de luz roja; estará á 5 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar; iluminará todo el horizonte, y en tiempo claro se podrá avistar á milla y media de distancia.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 2, 3 y 69 de la III.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Martinica.

FARO DE LA CARABELA. (A. H., núm. 101/542. Paris 1879.) Segun comunicacion del Contraalmirante Gobernador de la Martinica, la luz del faro de la Carabela, cuyo alcance se supone de 18 millas, no alcanza en realidad más que á 12 millas, á causa del mal estado del aparato, lo cual se trata de remediar.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 511 de la IX.

Costa de Venezuela.

LUZ DE CURAZAO CHICO. (B. a. Z., núm. 30/792. La Haya 1879.) Segun comunicacion del Comandante general de la estacion naval de Curazao, desde el 7 de Junio de 1879 se enciende la luz fija, blanca y con destellos del nuevo faro de Curazao Chico, que consiste en una torre redonda, blanca y de piedra, con la parte inferior de la linterna pintada de azul y la superior de rojo, y situada en medio de la isla, entre dos casas de á dos pisos y de techo rojo, á 490 metros al N. 26° O. de donde estuvo el antiguo faro, y por 44° 58' 46" latitud N. y 62° 25' 59" longitud O.

Dicha luz, cuyo aparato es dióptrico y de 4.º orden, se halla á 23 metros sobre el nivel de la pleamar; puede avistarse á distancia de 14 millas; y aparece fija por espacio de 47 segundos; luego se eclipsa durante siete segundos, y á continuacion da un destello que dura seis segundos.

Al mismo tiempo que se ha encendido esta luz se han apagado la del faro antiguo y la luz provisional, que se encendia á la banda NO. de la nueva torre.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 53 y 89 de la IX.

OCEANO INDICO.

Costa S. de Arabia.

FARO FLOTANTE DE ADEN. (A. H., núm. 98/524. Paris 1879.) Desde 1.º de Junio de 1879, el faro flotante de Aden presenta una luz dióptrica de 6.º orden, en lugar de la catóptrica que se encendia ántes en él.

Cartas números 434 y 596 de la seccion I; y 567 y 644 y plano 247 de la IV.

Costa O. del Golfo de Bengala.

LUZ DE FALSE POINT. (N. t. M., núm. 25. Calcuta 1879.) No siendo posible encender la actual luz del faro de False Point, costa de Orisa, mientras se estén haciendo las alteraciones propuestas en su aparato (Véase Aviso núm. 47 de 1879), se ha dispuesto que desde 1.º de Noviembre de 1879 deje de encenderse dicha luz, y que en su lugar, en lo más alto del edificio, por espacio de tres meses, desde el anochecer hasta el amanecer, y de cuarto en cuarto

de hora, se quemé un mixto de llama azulada (blue light), seguido del disparo de un cohete.

Cartas números 486 y 596 de la seccion I; y 523 de la IV.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Gales del Sur.

LUZ DE PORT MACQUARIE. (B. a. Z., núm. 29/766. La Haya 1879.) Segun anuncio de la Marine Board de la Nueva Gales del Sur, desde el 4 de Abril de 1879 se enciende en Tacking Point, punta inmediata á Port Macquarie, una luz fija y blanca, que puede avistarse á distancia de 10 á 12 millas.

Cartas números 487 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—JUAN ROMERO.]

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles del vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 2.735 al 3.000 de presentacion.

Tambien se satisfarán en el citado día y horas las facturas de igual clase de Deuda correspondientes á igual semestre, comprendidas en el sorteo celebrado en 21 de Mayo último, números 891 al 1.004, que á pesar de haber sido llamadas no se han presentado al cobro oportunamente.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del corriente, de once á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable interior al 2 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 3.201 al 3.475 de presentacion.

Igualmente se satisfarán en dicho día y horas las facturas de la misma clase de renta y vencimiento incluidas en el sorteo verificado en 21 de Mayo próximo pasado, comprendidas en los números 777 á 964, que á pesar de haber sido llamadas oportunamente no se han presentado al cobro.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de títulos amortizados del 2 por 100 amortizable, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 31 al 40 de presentacion.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1879.

Facturas números 271 á 285 de señalamiento.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Atrasos hasta fin de 1872.

Facturas números 829 á 874, últimas de las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Octubre próximo venidero, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Cádiz una subasta oral con objeto de contratar el servicio de transporte de los tabacos en rama entre dicho Establecimiento y sus almacenes exteriores, situados en la plaza de los Pozos de la Nieve, núm. 2.

Los que deseen tomar parte en esta subasta pueden enterarse del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la citada Fábrica de Tabacos; advirtiéndose que en dicho día y durante el periodo de tiempo citado se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores á viva voz en mejora del tipo de 75 céntimos de peseta que se fija por carrada; debiendo acreditar anteriormente el haber depositado en la Pagaduría del mismo Establecimiento la cantidad de 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Junta de la Deuda pública.

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 193.472 pesetas 17 céntimos, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de Corporaciones civiles hechas despues del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada Ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los días 18 y 19 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 2.ª, y el día 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales, en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERACION DE TÍTULOS.	SERIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Pesetas.

Madrid.....

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DEFECTO DIFERENCIAL DE BANDEJA (1).

CUADRO 2.º.—Vapores, su nacionalidad, número, porte, promedio de la capacidad de cada buque en toneladas en 1877 y 1878, con el tanto por 100, en cada año, de cada nacion en número y porte.—Vapores de y más de 100 toneladas.

VAPORES. NACIONES.	NÚMERO.		TANTO POR 100 en el número.		PROMEDIO en toneladas.		TONELADAS.		TANTO POR 100 en el tonelaje.	
	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.
América del Norte.....	542	516	9'91	9'45	1.244	1.180	674.036	609.101	12'24	10'89
Asia.....	22	29	0'40	0'53	1.532	1.251	29.314	36.270	0'53	0'65
Austria.....	74	75	1'35	1'37	1.129	1.117	83.545	83.786	1'32	1'50
Bélgica.....	25	27	0'46	0'49	1.448	1.429	35.461	38.591	0'64	0'69
Inglaterra.....	3.193	3.216	57'27	58'88	1.048	1.077	3.288.910	3.465.187	59'62	61'93
América Central.....	13	14	0'24	0'25	781	778	40.152	40.888	0'48	0'49
Dinamarca.....	90	103	1'75	1'89	642	670	61.671	68.963	1'42	1'23
Ciudades libres alemanas..	110	111	2'01	2'03	1.026	1.046	142.879	146.149	2'05	2'08
Francia.....	272	275	4'97	5'03	1.174	1.219	319.179	335.249	5'80	5'99
Alemania.....	240	220	4'02	4'03	1.181	1.153	259.785	253.667	4'72	4'53
Grecia.....	12	12	0'22	0'22	635	643	7.621	7.721	0'14	0'14
Italia.....	110	92	2'01	1'68	866	918	95.309	84.421	1'73	1'51
Noruega.....	122	121	2'23	2'22	448	441	54.604	53.331	0'99	0'95
Portugal.....	26	17	0'48	0'31	865	981	22.480	16.678	0'41	0'30
Rusia.....	145	148	2'65	2'71	724	707	105.040	104.702	1'91	1'87
América del Sur.....	82	74	1'50	1'36	715	686	58.649	50.779	1'07	0'91
España.....	224	199	4'09	3'64	787	767	176.310	152.708	3'20	2'73
Suecia.....	210	182	3'81	3'33	416	430	87.287	78.318	1'58	1'40
Túnez.....	"	1	"	0'02	"	1.067	"	1.067	"	0'02
Turquía y Egipto.....	33	30	0'60	0'55	923	921	30.467	27.629	0'55	0'49
Total.....	5.471	5.482	100'00	100'00	4.007	4.024	5.507.699	5.595.175	100'00	100'00
Aumento.....	"	"	"	"	"	17	"	87.476	"	1'59
Disminucion.....	"	9	"	0'16	"	"	"	"	"	"

APÉNDICE NÚM. 20.

Nota aproximada de construcciones navales en Cataluña, inscritas en la provincia de Barcelona y su importe.

AÑOS.	Buques que se construyeron.	Jornaleros que se ocupaban en cada uno.	Coste de cada jornal. — Pesetas.	Tiempo que duraba la construccion.	Importe en Pesetas.	TOTALES.
De 1830 á 1839.....	362	20	5	8 meses.	8.688.000	
De 1840 á 1849.....	198	20	5	8 meses.	4.752.000	
De 1850 á 1859.....	331	20	5	8 meses.	7.944.000	
De 1860 á 1869.....	141	20	5	8 meses.	3.384.000	
Los materiales de madera, metales, etc., en el casco, arboladura, forro, etc., importan sobre dos tercios del montante de los jornales.....					24.768.000	
El material y jornales de velamen, jarcia, maniobra, motoneria, amarras, servicio, cámara, etc., etc., hasta quedar el buque en disposicion de hacerse al mar, importa tambien otro tanto más que el valor del casco.....					49.536.000	74.304.000
					74.304.000	74.304.000
TOTAL hasta fin de 1869.....					148.608.000	148.608.000
De 1870 á 1878, se construyeron 53 buques; en cada uno se ocupaban al ménos 20 hombres, cada jornal á 5 pesetas, promedio en ocho meses, cuyo valor total importó.....						7.632.000
TOTAL hasta fin de Agosto de 1878.....						156.240.000

APÉNDICE NÚM. 21.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Seccion de Sanidad.—Excmo. Sr. Por Real orden de esta fecha dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al de Hacienda lo que sigue:

«Dada cuenta á S. M. de la instancia elevada á este Ministerio con fecha 24 de Julio último por el representante en esta Corte de la Empresa de vapores-correos trasatlánticos, Don Francisco Sepúlveda Ramos, en solicitud de que por el nuevo sistema de arcos no exijan las Administraciones de Aduanas mayor cantidad en concepto de derechos de cuarentena que la que correspondia con arreglo al sistema de arcos vigente la de establecerse los derechos cuarentenarios comprendidos en la tarifa aneja á la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855:

Considerando que el sistema moderno de Morsoon difiere del antiguo en su esencia y aplicacion, resultando en la medicion mayor número de metros:

Considerando que de seguir exigiéndose la unidad de impuesto cuarentenario 25 céntimos de real por tonelada cada dia de cuarentena, en relacion á la unidad métrica actual, re-

sultaria un aumento en el impuesto, cuya facultad de establecer corresponde á las Cortes:

Considerando que al determinarse en la referida tarifa el tipo de 25 céntimos de real por tonelada, se tuvo en cuenta la capacidad de los buques, segun el sistema de arcos entonces existente, para dar al impuesto el alcance pretendido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), en un todo conforme con las razones expuestas por el interesado, se ha servido disponer se manifieste á ese Ministerio la conveniencia de que por las Administraciones de Aduanas, sea cualquiera la forma de verificarse los arcos, no se exija á título de impuesto cuarentenario mayor cantidad que la que correspondia al publicarse la mencionada tarifa de derechos sanitarios.

De Real orden lo digo á V. E., acompañando copia de la instancia que motiva esta resolucio.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. D. Francisco Sepúlveda Ramos.

Imo. Sr.: Con motivo de la comunicacion de V. I. fecha 18 del corriente, en la que se sirve dar traslado á esta Direccion general del oficio del Administrador de Aduanas de Santander

por el que se manifiestan dudas acerca de la manera de vencer las dificultades que segun dicho funcionario ofrece la Real orden de este Ministerio, fecha 4 de Agosto último, para el cobro de derechos cuarentenarios, encareciéndose en dicha comunicacion de V. I. se resolvian por este Centro las dificultades y dudas expuestas con la adopcion de una medida que armonice el sistema de arcos vigente con los derechos sanitarios y los intereses de los armadores de buques:

Resultando que para cumplir lo que en dicha Real orden se determina, considera preciso el citado Administrador practicar las liquidaciones para la exaccion del impuesto en la misma forma que se efectuaban al ser establecido en 1855; y al hacerse así, pide á la Direccion de Aduanas se resolvian los siguientes puntos.

1.º Si para proceder á las liquidaciones deberan los Capitanes presentar los datos que justifiquen el antiguo arco; y caso afirmativo, qué requisitos han de tener para surtir los efectos legales.

2.º Si cuando no puedan presentarse dichos datos deberá procederse al arco, y qué funcionarios han de ser llamados al efecto si el Comandante de Marina se niega á que el perito arquero preste este servicio del Estado.

Y 3.º Cómo deberá procederse con los buques que hallándose en el caso anterior vengan con cargamento, única y exclusivamente á sufrir cuarentena.

Considerando que la resolucio de las dudas que al Administrador de Aduanas de Santander se le ocurran no corresponde á este Centro directivo, por referirse á materias que no son de su competencia; pues únicamente la tercera parece que tenga alguna conexio con los preceptos sanitarios, y esta duda no se explica, por cuanto cobrándose el impuesto de que se trata á título de cuarentena, es indiferente para su percipcion el que el buque venga única y exclusivamente á practicar cuarentena, ó á efectuar tambien operaciones de comercio; debiendo, por lo tanto, procederse de igual forma en un caso que en otro;

Y considerando que la medida que esta Direccion de su digno cargo pide se adopte para armonizar intereses no puede establecerse nunca alterando el impuesto cuarentenario que figura en la tarifa aneja á la ley de Sanidad, facultad reservada exclusivamente á los Cuerpos Colegiados, y en tal caso la armonizacion de intereses sólo puede buscarse en la relacion que hay entre la medida antigua y la moderna, para lo cual parece que debe bastar medir de un modo y de otro algunos buques, trabajo que pueden hacer sin dificultad los arqueros de Aduanas;

Esta Direccion general ha creido conveniente manifestar á V. I. que la solucio de este asunto se halla estudiándose por ese Centro la relacion que existe entre la medida antigua y la moderna á fin de que los derechos cuarentenarios exigibles no sean en ningun caso mayores que los que figuran en la tarifa aneja á la ley de Sanidad, que es la regla de derecho y de justicia para este Centro.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Director general, P. I. Lope Gishart.—Imo. señor Director de Aduanas.—Es copia.

APÉNDICE NÚM. 22.

MINISTERIO DE MARINA.—Excmo. Sr. Habiéndose dirigido á este Centro varios navieros exponiendo los perjuicios que les origina el abanderar buques de construccion extranjera, el aumento de derechos que se les exige desde que se puso en practica el sistema de arco vigente, y suplicando se haga presente al Ministerio del digno cargo de V. E. la diferencia que existe entre el antiguo y nuevo método de arco, con las razones por que resultan ahora dichos derechos muy superiores á los que antes pagaban á igualdad de buques; el Rey (Q. D. G.), ha dispuesto manifestarse á V. E. que tomando la Hacienda por base para el pago de derechos en la importacion de buques, no la tonelada oficial de arco, sino la impropriadamente llamada tonelada métrica, ó sea el metro cúbico, es natural que resulten grandisimas diferencias entre lo que correspondia satisfacer por un buque antes y lo que se exige ahora desde que rige el nuevo sistema de arcos. Y esto, no sólo por la mayor exactitud que en el sistema actual de medidas cabe, y las diferencias que respecto á descuentos existen igualmente, sino tambien por la distinta unidad de capacidad adoptada en cada uno de los dos sistemas, el antiguo y el vigente. Así, mientras para reducir las toneladas antiguas á metros cúbicos, se multiplicaban aquellas por 4,30 que corresponden á 70,19 pies cúbicos, denominados de la antigua fórmula, para verificar hoy analogo reduccion, se multiplican las nuevas toneladas por 2,83 metros cúbicos que contiene una. Las diferencias que de aquí resultan para los adueros se pueden poner de manifiesto por medio de un ejemplo: la corbeta Juliana Gonzalez, construida en Linares, provincia de Oviedo, se arqueo por el método antiguo, y fué registrada con 350 toneladas. Al establecerse el sistema vigente, fué arqueada de nuevo en Santander con arreglo al mismo, y dió 331,80 toneladas de tonelaje neto, reducido el tonelaje antiguo á metros cúbicos da 526 (350 X 1,52) y el moderno 995 (331,80 X 2,83); de modo, que el mismo buque con el mismo tonelaje oficial antes y ahora, arroja, sin embargo, en la actualidad cerca de un 90 por 100 más de volumen que anteriormente. Esto consiste en que al establecer la Hacienda para el pago de derecho el metro cúbico ó kilolitro en sustitucion de la tonelada (70,19 pies cúbicos de Burgos), no se tuvo en cuenta lo que este divisor significaba en la fórmula de arco, para hacer la reduccion conveniente en el tipo de los derechos.

Ademas, el antiguo método de arco estaba muy lejos de dar la verdadera capacidad del buque en metros cúbicos, mientras el sistema vigente la determina con toda la exactitud; y por tanto, al aplicarse hoy las tarifas que para condiciones tan distintas se fijaron, resultan derechos muy considerables, respecto á los que antes se satisfacian, reclamando los armadores con fundamento, en concepto de este Ministerio, que se modifique el tipo de los derechos, de modo que lo que se pague actualmente por un buque de capacidad determinada, no exceda á lo que por el mismo se habiera pagado antes.

Lo que con copia de la instancia de los exponentes, digo á V. E. de Real orden á los fines que considere convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1879.—Pavia.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Se continuará.)

Banco de España.

Debiendo presentarse en las oficinas de la Deuda pública para su canje los bonos del Tesoro de la primera y segunda emision depositados en la Caja de este Banco, los interesados que deseen conservar los depositos como se hallan constituidos, se servirán manifestarlo por escrito antes del dia 12 inmediato.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Fomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Oeuvres complètes d'Eugene Scribe. IV série. 8. ^{me} vol. Opéras comiques: Les Treize; Polichinelle; Le Sherif; La Reine d'un jour...	Eugène Scribe.....	V. Eugène Scribe.....	Un vol. grand 18. ^o Jésus.
9	Le pain bis, opéra comique en un acte. Musique de Theodore Dubois.	M.M. Brunswick et A. de Beauplan...	Ch. Egrot.....	Idem en 16. ^o
43	Nuevo método para aprender á leer, escribir y hablar una lengua en seis meses, aplicado al latín.....	Docteur H. G. Ollendorff.....	Paul Ollendorff.....	Idem en 8. ^o
Id.	A la recherche du bonheur.....	Charles Epheyre.....	Idem.....	Idem en 18. ^o
Id.	Le Marquis de Kénalis, drame en cinq actes, en vers.....	Charles Lomon.....	Idem.....	Idem en 8. ^o cavalier.
Id.	Practical handbook of German, correspondence containing familiar and commercial letters, accompanied by numerous english notes and a dictionary of commercial terms German-English and English-German.....	J. B. Melzi.....	Idem.....	Idem en 18. ^o
44	Guía del bañista en Cautelets (Hautes-Pyrénées).....	Claudio Raveau.....	E. Denné.....	Idem en 8. ^o
20	Deux mères, vol. I et II.....	Emile Richebourg.....	E. Dentu.....	Dos en 18. ^o
Id.	Les aventures de Gaspard van der Gomm. La Comtesse de Montretout.....	Victor Tissot et Constant Améro.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	L'Odyssée galante d'une Princesse russe.....	L. Léonzon Le Duc.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nouveau code du duel. Histoire. Legislation. Droit contemporain.....	Conte du Verger Saint-Thomas.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les aventures de Gaspard van der Gomm. Les Mysteres de Berlin.....	Victor Tissot et Constant Améro.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La petite Mademoiselle, opéra comique en trois actes. Musique de Charles Lecocq.....	Henry Meilhac et Ludovic Halévy.....	Calmann Lévy.....	Idem id.
26	Nouveaux éléments de Pathologie et de Clinique medicales. Tome premier.—Maladies générales. Maladies du système nerveux. Tome second. Première partie.—Maladies des appareils circulatoire et respiratoire, avec figures intercalées dans le texte.....	A. Laverant et J. Teissier.....	J. B. Baillière et Fils.....	Dos en 8. ^o
28	Magasin illustré d'éducation et de recreation et Semaine des enfants réunis. Numéros 343 et 344.....	J. Macé, P. J. Stahl et J. Verne.....	Hetzet et Compagnie.....	Dos en 4. ^o
30	Le mari de la débutante, comédie en quatre actes.....	Henry Meilhac et Ludovic Halévy.....	Calmann Lévy.....	Uno en id.
Id.	Les Mémoires de Cendrillon.....	E. Texier et C. Le Senne.....	Idem.....	Idem en 18. ^o
Id.	La juive du château-trompette. Tomes I et II.....	Ponson du Terrail.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Yeda, légende japonaise. Ballet en trois actes. Musique d'Olivier Métra.....	Philippe Gille, Arnold Mortier et L. Mérante.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Shocking!!!.....	Chut!.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Aziyadé-Stamboul, 1876-1877. Extrait des notes et lettres d'un lieutenant de la Marine anglaise.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jocaste et le chat maigre.....	Anatole France.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le petit hotel, comédie en un acte en prose.....	Henry Meilhac et Ludovic Halévy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Grecque.....	Juliette Lambert.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'âge ingrat, comédie en trois actes.....	Edouard Pailleron.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Danicheff, comédie en quatre actes, en prose.....	M. Pierre Newsky.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Etienne Marcel, opéra en quatre actes, six tableaux. Musique de Camille Saint-Saëns.....	Louis Gallet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Obstacle.....	Th. Bentzon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Buteurs de poison. Noël. La fée verte.....	Louis Ulbach.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Théâtre complet d'Eugène Labiche, avec une préface par Emile Augier.—Tome VI. Le plus heureux des trois; La commode de Victorine; L'avare en gants jaunes; La sensitive; Le cachemire; X. B. T.—Tome VII. Les trente millions de gladiator; Le petit voyage; Vingt-neuf degrés à l'ombre; Le major Cravachon; La main leste; Un pied dans le crime.—Tome VIII. Les petites mains; Deux merles blancs; La chasse aux corbeaux; Un Monsieur qui a brûlé une dame; Le clou aux maris.....	Eugène Labiche.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Dix ans de l'histoire d'Angleterre. Tome I.....	Louis Blaric.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	L'inconsolée, avec une préface par Alexandre Dumas fils.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La petite Mademoiselle, opéra comique en trois actes. Musique de Charles Lecocq.....	H. Meilhac et Lud. Halévy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les tapageurs, comédie en trois actes.....	Edmond Goudinet.....	Idem.....	Idem id.
MÚSICA.				
2	Célèbre gavotte (Les moutons) du P. Martini. Transcription pour piano.....	Ch. Neustedt.....	A. Leduc.....	Un cuaderno en 4. ^o
Id.	Menuet de Boccherini. Transcrit pour le piano.....	Henry Hausser.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Marcietta (XV ^{me} siècle) du Capitaine Fracasse. Transcrite pour le piano.....	Emile Pessard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Danse tchèque pour piano. Op. 49 bis de H. Kowalski, arrangé à quatre mains.....	G. Micheuz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Polonaise brillante pour piano. Op. 39.....	G. Bachmann.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les joyeuses commeres de Windsor de Niclai. Transcription pour piano. Op. 106. Numero 2.....	Charles Voss.....	Gerard et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Yeda, ballet en trois actes. Morceaux détachés, reduction pour piano, par Leon Roques. Numéros 1 à 9.....	Olivier Métra.....	Idem.....	Nueve en id.
Id.	Chant de mariage, paroles et musique de.....	Albert Glaudaz.....	Th. Michaelis.....	Uno en id.
Id.	Les deux pigeons, Arioso. Paroles de Lafontaine. Num. 4. Baryton ou mezzo-soprano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pater noster, offertorio. Num. 3. Tenor ou soprano.....	Georges Rupes.....	A. Leduc.....	Idem id.
Id.	Petit solfège des écoles, ouvrage approuvé par Mr. Laurent de Rillé.—Première partie. Edition Leduc.....	A. Trojelli.....	Idem.....	Idem en 16. ^o
Id.	La courte échelle, opéra comique en trois actes de M. Ch. de la Rounst. Partition, piano et chant, réduite par l'auteur.....	Edmond Membreé.....	Th. Michaelis.....	Un volumen en 8. ^o
Id.	La Estudiantina, polka pour piano.....	Olivier Métra.....	Gerard et Compagnie.....	Un cuaderno en 4. ^o
Id.	Les Cadets de Gascogne, operette en un acte. Paroles de M.M. Dorfeuille et Mey. Partition chant et piano.....	Fermin Bernicat.....	Th. Michaelis.....	Idem id.
Id.	Une aventure de Clairon, opérette en un acte. Paroles de Pericard et Villemer. Partition chant et piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8. ^o
Id.	L'Agence Raboudin, opérette en un acte. Paroles de Georges Dorfeuille. Partition piano, chant et dialogue.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
4	Concerts et bals de Vienne. Me connais-tu? (Kenust du mich?). Valse de Colin-Maillard, pour piano. Op. 381.....	Johann Strauss.....	Heugel et Fils.....	Idem en 4. ^o apaisado.
6	Florentine, valse toscane, pour chant et piano. Paroles de B. Lopez. Sonate pour deux pianos. Op. 65.....	G. Gariboldi.....	Th. Michaelis.....	Idem id.
Id.	Deuxième, valse brillante de Schulhoff à deux pianos. Le second piano composé par J. B. Duvernoy. Huitième édition.....	Georges Pfeiffer.....	L. Gregh.....	Idem id.
Id.	Les deux Nababs, vaudeville en trois actes. L'Africain, habanera. Paroles de H. Raymond et A. Dumas.....	Schulhoff et J. B. Duvernoy.....	Idem.....	Idem id.
9	Tristesse. Sonnet pour baryton ou mezzo-soprano. Poésie d'Alfred de Musset.....	A. Cœdes.....	J. Hiéland.....	Idem id.
Id.	Nuit d'été, pour soprano ou tenor. Poésie de Victor Hugo.....	André Wormser.....	Th. Michaelis.....	Idem id.
Id.	Trois mélodie. Si je vous le disais? Poésie d'Alfred de Musset.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dieu le veut. Poésie de Louis Gallet.....	Emile Durand.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pièces symphoniques pour le piano à quatre mains, première suite. Petite fantaisie sur Le Carnaval de Venise pour clarinette et b. avec accompagnement de piano.....	Marie Renaud.....	L. Grus.....	Idem id.
Id.	Deux valse brillantes pour violon avec accompagnement de piano. Op. 37.....	J. B. Wakerlin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A travers bois, troisième galop pour piano. Numero 2, édition originale.....	J. B. Dias.....	Richault et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Roses d'automne, valse pour piano.....	Georges Krenger.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Exercices journaliers pour le piano. Op. 39.....	Ernile Fischer.....	A. Leduc.....	Idem id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bernard Rié.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
9	Menuet de Boccherini, transcrit para el piano á quatro mains.....	Henry Hauser.....	A. Leduc.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Réverie pour violoncelle avec accompagnement de piano. Op. 16....	Felix Battanchon.....	Richault et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Le pain bis, opéra comique en un acte. Paroles de Brunswick et Beauplan. Partition piano et chant.....	Th. Dubois.....	Ch. Egrot.....	Idem en 8.º
Id.	Mon ami vient de s'en aller. Poésie bretonne d'Albert Delpit. Chant et piano.....	Gaetano Braga.....	J. Kybourtz.....	Idem en 4.º
Id.	C'est une larme (de Lafont). Romance variée pour piano. Op. 200....	A. Croisez.....	Colombier.....	Idem id.
14	Le Grand Casimir, opérette de Ch. Lecocq. Potpourri pour piano á quatre mains.....	Jos. Rummel.....	Brandus et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Idem id., suite de valse.....	O. Metra.....	Idem.....	Idem id. apaisado.
Id.	Airs sur le Grand Casimir. Numero 1, violon seul. Numero 2, flúte seule. Numero 3, cornet seul.....	J. de Brayer, G. Gariboldi, Bryart.....	Idem.....	Tres en id.
46	Les belles tyroliennes, valse pour piano.....	Emile Fischer.....	A. Leduc.....	Uno en id.
Id.	La captivité de Babylone. Cantate biblique pour voix de baryton ou mezzo soprano solo, choeurs et orchestre. Paroles de Léon Reed. Op. 8.....	Emile Bernard.....	F. Mackar.....	Idem en 8.º
Id.	Fantaisie et fugue (en fa majeur) pour orgue. Op. 24.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Valse Blonde. Valse de salon pour le piano.....	J. E. Roberty.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Barcarolle pour le piano. Op. 9.....	Ernest Kafka.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deux valse de salon pour le piano. Op. 10.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
18	Souvenirs de l'opéra français; ch. ix de duos faciles pour le piano á quatre mains. Numéro 22. Les diamants de la couronne.....	Jos. Rummel.....	Brandus et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Le Grand Casimir, opérette de Lecocq. Bouquet de mélodies pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Transcription facile pour piano sur Le Grand Casimir.....	Georges Bull.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Vingt exercices enfantins agréables et instructifs sans octaves et coigtes pour le piano. Op. 167.....	G. Micheuz.....	Idem.....	Idem id.
19	Bruno ou blonde, suite de valse.....	Emile Waidteufel.....	Durand, Schönewerk et Compagnie.....	Idem id. apaisado.
Id.	Pluie de diamants, suite de valse.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Gavotte du XVII ^{me} siècle, pour le piano. Op. 35.....	Th. Laek.....	L. Grus.....	Idem id.
Id.	Menuet du XVIII ^{me} siècle, pour le piano. Op. 36.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Flúte, polka pour le piano.....	Fr. Rysler.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mathilde, polka pour piano.....	Jules Jacob.....	Richault et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Romance sans paroles pour piano. Op. 68.....	G. Pfeiffer.....	L. Grus.....	Idem id.
Id.	Le coin du feu, caprice pour piano.....	Henry Verley.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les noces d'argent (souvenir de Vienne) valse pour piano.....	Fr. Rysler.....	Idem.....	Idem id. apaisado.
Id.	La petite Mademoiselle, opéra comique en trois actes de MM. H. Meilhac et L. Halévy. Partition chant et piano arrangée par Léon Roques.....	Charles Lecocq.....	Brandus et Compagnie.....	Un volumen en 8.º
24	Épique pour piano, orgue, violon ou violoncelle.....	G. Salvayre.....	Choudeas, Père et Fils.....	Un cuaderno en id.
Id.	Barcarolle, pour chant et piano. Poésie de Pierre Dupont.....	P. Hillemacher.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'aurore. Mélodie, poésie de Paul de Cadouens. Numéro, soprano ou ténor.....	Charles Lefebvre.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Six petites fantaisies faciles pour deux flútes avec accompagnement de piano. Numéros 1 á 6. Ouv. 28 bis.....	Jules Demersseman.....	Richault et Compagnie.....	Seis en id.
Id.	Recreations musicales. Trois baguettes très-faciles; andante-mazurka-valse pour piano á quatre mains.....	E. Ratez.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Suzanne, opéra comique de Paladilhe, polka pour piano.....	L. C. Desormes.....	Ch. Egrot.....	Idem id. apaisado.
Id.	Idem id., transcription brillante en trois suites. Première suite.....	Frédéric Wachs.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., polka-mazurka pour piano.....	Ch. Hubans.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., fantaisie élégante pour piano.....	Henry Duvernoy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., fantaisie transcrita pour piano. Op. 145.....	Ch. Neustadt.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Exercices mélodiques en octaves pour piano.....	Em. Roque.....	F. Mackar.....	Idem id.
Id.	Réverie andante pour violon ou violoncelle avec accompagnement de piano ou orgue. Op. 4.....	Victor Lambert.....	Richault et Compagnie.....	Idem id.
28	L'Étudiant de Salamanca (El Estudiante de Salamanca), habanera arrangée pour une ou deux voix. Paroles de Louis Jalabert.....	Ch. Harang.....	Enoch Père et Fils.....	Idem id.
Id.	Piche ette, polka pour piano. Op. 53.....	Emile Tavan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Troisième polonaise pour piano. Op. 27.....	Joseph Wieniawski.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Danse d'étoiles, caprice-polka pour piano.....	Carl Chesneau.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gaumes et exercices pour piano, renfermant les principales difficultés du mécanisme.....	Ernest Eury.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 20 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista la instancia de D. Joaquín Martín y Compañía, domiciliado en esa capital, remitida por V. S., esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda hacer los estudios de dos tranvías de vapor de vía estrecha de Manresa á Cardona y Manresa á Vich; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de estas líneas ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1879.—El Director general, Barón de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Vista la instancia de D. Ventura de Vidal, vecino de Barcelona, remitida por V. S., esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril económico de Bañolas á Olot, pasando por la carretera antigua; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1879.—El Director general, Barón de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Setiembre.

- Núm. 46 Carolina Almodobas.—Barcelona.
- 47 Gumersindo Ojea.—Carabanchel Alto.
- 48 Higinio Alvarez.—Idem.
- 49 Isidro Legarreta.—Panticosa.
- 50 Juan de Navas.—Andójar.
- 51 María Pey.—Córdoba.
- 52 N. Maestro.—Guindaeva.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 6.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Alicia.....	Rivas.....	Sin señas.
Alicante.....	Rizo.....	Trafalgar, 8, principal
Bilbao.....	Gregorio Gallardo.....	Jerez, 6, tercero.
Guadalajara.....	Lopez.....	Cármes, 8, principal.
Jaen.....	Martinez Castresana.....	Tres Cruces.
Ferrel.....	Ade la Moscoso.....	Sin señas.
Rivadeo.....	Christen.....	Plaza Santa Ana, 3.
Tarancon.....	Victor Melero.....	Santa Isabel, 16, segundo.
Vigo.....	Joaquin Manjon.....	Peligros, 20, cuarto.
Vitoria.....	José Ibarguren.....	Preciados, 53, cuarto.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administración económica de la provincia de Granada.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Cristóbal Pecheco Carmona, registrador de la mina nombrada *San José Segundo*, enclavada en el término de Alhama, se le cita y emplaza por el término de 15 días á fin de que dentro de ellos comparezca á hacer el ingreso en la Caja de esta Administración económica de 798 pesetas 42 céntimos que adeuda por derecho de canon por superfluo; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 4 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, segunda subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y en la de Granada para la adquisición de 20.000 quintales métricos de sauce blanco que han de ser entregados en los almacenes de los citados Establecimientos al precio máximo de 5 pesetas 50 céntimos en el primero y 2 pesetas 50 céntimos en el segundo cada quintal métrico, pudiendo hacerse proposición por una parte del acpio con tal que no baje de 500 quintales métricos de dicho artículo, se

anuncia para concimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de ambos Establecimientos, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no feriados á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número..... (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública de 20.000 quintales métricos de sauce blanco con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de..... (tantos) quintales métricos, al precio de..... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin comillas ni raspaduras) cada quintal métrico de la madera expresada, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 5 de Setiembre de 1879.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administración militar, Secretario, Enrique Carles.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Granada.

El Alcalde, Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que acordado por dicha Corporacion la construcción de mercados en esta ciudad en las plazas de Capuchinas y San Agustín bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría municipal, se convoca á todas las personas que quieran aspirar á dicha construcción para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, presenten los proyectos-prosupuestos del resto de las obras, planos detallados y memoria explicativa, donde se consigne el número de puestos, clasificación, extensión de los mismos, cantidad que ha de exigirse por alquiler de cada uno, segun la clase y tiempo que ha de explotarse por el constructor para reintegrarse del capital é intereses á que asciendan las obras, puesto que en su día han de ser revertibles dichos mercados al Ayuntamiento con arreglo á las leyes vigentes; teniendo en cuenta pueden extenderse las proposiciones á edificar la pescadería aisladamente.

El terreno de la plaza de San Agustín, determinado hoy á uso público, mide 65 metros de longitud por 48'50 de latitud, y con arreglo á la alineacion en proyecto 67'50 por 52, debiendo detallarse la calle de circunvalacion. Esto no obstante,

puede comprenderse la superficie que ocupa la manzana de casas Correos, que mide 81 metros longitud y 67'80 de latitud, en el caso de expropiarse dichas fincas.

La plaza de Capuchinas es un rectángulo de 44'80 metros longitud por 31'50 latitud, deduciéndose asimismo el terreno para la circulación pública, debiéndose expropiar las casetas de propiedad particular por cuenta de la Empresa.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría municipal con la cédula de depósito que acredite haberse consignado en las arcas municipales el 4 por 100 del presupuesto de obras, al objeto que se marca en las condiciones referidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran concurrir á la presentación de dichos proyectos, interesándose en las citadas construcciones.

Granada 14 de Agosto de 1879.—Pedro Vanos Rand.
X—283

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Andrés Azorin Jimenez, Teniente segundo de Alcalde, y encargado accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber que el día 2 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta de las obras de explanación del ensanche del cementerio municipal de esta villa ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario de Ayuntamiento. Durante la primera media hora se admitirán proposiciones en pliegos cerrados; trascurrida la cual se procederá á la apertura de los presentados y á la adjudicación del remate á favor del mejor postor; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, la suerte decidirá en el acto á favor de quien se ha de adjudicar.

Para ser admisibles las proposiciones serán redactadas igual al modelo que se acompaña, y se adjuntarán con la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 15 por 100 del tipo de subasta como fianza y garantía para asegurar el cumplimiento del contrato.

El tipo de subasta se fija en la cantidad de 3.267 pesetas y 37 céntimos, á que asciende el presupuesto material de las obras, y el 4 por 100 para gastos imprevistos.

Las obras se ejecutarán con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación.

Jumilla 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde accidental, Andrés Azorin.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según acredita por su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 2 de Setiembre último para la subasta de las obras de explanación del ensanche del cementerio municipal de Jumilla, pliegos de condiciones y planos, y estando conforme con ellos, ofrece hacer dichas obras por la cantidad de... (se expresará en letra).

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Miguelterra.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán en el término de dos meses sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, con arreglo á lo que previene el art. 123 de la vigente ley Municipal; entendiéndose que el plazo dará principio á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Miguelterra 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, José Gomez.—De su orden, Abelardo Fernandez, Secretario interino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

Debiendo proveerse las plazas de Médicos forenses vacantes en los Juzgados de primera instancia de Betanzos, Santiago y Ferrol, por renuncia de los que servían las dos primeras y fallecimiento del que desempeñaba la última, con arreglo á lo prevenido en la orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, y Real decreto de 13 de Mayo de 1862, se anuncian por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes presenten dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas ante los respectivos Juzgados.

Coruña 31 de Agosto de 1879.—José Campeador.

Valencia.

D. Santiago Amat y Peiró, Relator Secretario de la Audiencia del distrito de Valencia.

Certifico que en la Sala de lo civil y Secretaría de mi cargo penden los autos seguidos en el Juzgado del partido de Orihuela entre partes, de una D. Juan Bautista Iborra, y en su nombre el Procurador D. Dionisio Codina, y de otra los estrados del Tribunal señalados á D. José, D. Andrés, D. Filomeno, D. Manuel y D. Monserrate Lizon y D. Bernardino Santos, como marido de Doña Dolores Lizon, por su no comparecencia, sobre entrega de un legado, en cuyos autos se pronunció la sentencia cuyo tenor con el de su publicación dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 6 de Junio de 1879, y autos sustanciados en el Juzgado de primera instancia de Orihuela que ante Nos pende en segunda instancia, entre partes, de una D. Juan Bautista Iborra, y en su nombre D. Dionisio Codina, y de otra los estrados señalados á D. José, D. Andrés, D. Filomeno, D. Manuel y D. Monserrate Lizon y D. Bernardino Santos, como marido de Doña Dolores Lizon, sobre entrega de un legado, en cuya sustanciación se han observado los trámites legales;

Siendo Ponente el Sr. D. José Chiclana:

Visto:

Acceptando la relación de los hechos que se hace en la sentencia apelada de 1.º de Diciembre de 1877:

Resultando además que en esta segunda instancia los ape-

lantes D. José Lizon y litis-socios alegaron pidiendo que, desestimándose la demanda de D. Juan Bautista Iborra, se condenase á este á entregarles en metálico el importe del legado y el 6 por 100 anual desde 3 de Agosto de 1873 hasta el día en que verificase el pago:

Resultando que el demandante D. Juan Bautista Iborra solicita la confirmación con costas de dicha sentencia, y adhiriéndose á la apelación aspira á que se condene también á los demandados en las costas de primera instancia:

Resultando por último que habiendo desistido de representar á aquellos su Procurador D. José Viché, y que no habiendo comparecido por medio de otro Procurador dentro del término que se les fijó, se les señalaron los estrados, con los que se han entendido las sucesivas diligencias:

Acceptando los considerandos y fundamentos legales de dicha sentencia:

Y considerando que ha habido mala fé y temeridad notoria por parte de D. José Lizon y litis-socios en su oposición á recibir el legado ó mejora de que se trata, y que conforme lo dispuesto en la ley 8.ª, tit. 22 de la Partida 3.ª, procede se les impongan las costas causadas en la primera instancia:

Vista la ley citada, y la 2.ª, libro 11, tit. 19, de la Novísima Recopilación;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia apelada, por la que se condena á D. José, D. Andrés, D. Manuel, Doña Dolores, Don Monserrate, D. Filomeno Lizon de la Cárcel, D. Leopoldo y D. Arturo Lizon é Iborra, hijos y herederos del difunto D. José Antonio Lizon, á que reciban el legado de las 5.000 pesetas que utilizó hasta su muerte Doña Julia Lizon é Iborra en las fincas y demás bienes que aparecen adjudicados bajo el tipo de sus valores dados en la adjudicación y en justa proporción á los mismos, nombrando las partes los peritos necesarios para el deslinde de las fincas y determinación de los demás bienes que proporcionalmente al valor total de lo adjudicado se ha de disgregar hasta cubrir las 5.000 pesetas, con tercero de oficio caso de discordia; reservando á los demandados el derecho de que se crean asistidos para reclamar del actor en el juicio correspondiente los frutos y rentas de lo que reciban desde la muerte de Doña Julia hasta que tenga lugar la entrega; publicándose esta sentencia en la forma prevenida para los juicios en rebeldía; revocamos dicha sentencia en la parte por la que no se hace expresa condena de costas, y en su consecuencia, condenamos también á los demandados en todas las causadas en la primera instancia; y previa tasación de las de la segunda, devuélvanse los autos á su tiempo con certificación al Juzgado de primera instancia. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Prudencio Saenz Avalos.—José Chiclana y Vilches.—Gabriel Cuartero Añena.—Francisco Gonzalez Chia.—Félix de Antonio.—Santiago Amat.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de hoy por el Sr. Ministro Ponente, estando celebrando sesión pública en la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito, en Valencia 7 de Junio de 1879.—Santiago Amat.

Notificada la anteinserta sentencia al Procurador D. Dionisio Codina y en los estrados del Tribunal, por aquel se presentó escrito pidiendo se librasen y entregasen copias de dicha sentencia, á fin de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil; y la Sala en providencia de 20 del actual acordó como lo pedía D. Dionisio Codina.

Segun así es de ver y parece de dichos autos, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy la presente en Valencia á 28 de Junio de 1879.—Santiago Amat.
X—285

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Bonifacio Pelaez y García, natural de la villa de Gijón, casado con María Amieva y Diaz, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítima hija Adelaida Pelaez y Amieva el consejo que necesita para contraer matrimonio con Manuel Astola é Ibarra; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Granada.

D. Arquivo Cúllen y Sanchez, Teniente Coronel Comandante, segundo Jefe del batallón reserva de esta capital y Fiscal de la plaza.

Habiéndose ausentado de las prisiones de Torre-Bermeja, donde se hallaba preso, el paisano Marcos Martin Sanchez, natural de Mocojon (Toledo), de estado soltero, de oficio tendero, de 37 años de edad, pelo negro, ojos melados, barba poblada, color moreno, de estatura un metro 560 milímetros, á quien estoy sumariando por el delito de fuga, teniendo con anterioridad otra causa por la cual se hallaba preso;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado

paisano, señalándole las prisiones de Torre-Bermeja de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Granada 27 de Agosto de 1879.—Arquivo Cúllen.

D. Arquivo Cúllen y Sanchez, Teniente Coronel Comandante, segundo Jefe del batallón reserva de esta capital y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de las prisiones de Torre-Bermeja, donde se hallaba preso, el paisano José Vidal Más, natural de Sans, de estado soltero, de oficio jornalero, de 38 años de edad, pelo negro, ojos melados, barba poblada, color moreno, de estatura un metro 740 milímetros, á quien estoy sumariando por el delito de fuga, teniendo con anterioridad otra causa por la cual se encontraba preso;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado paisano, señalándole las prisiones de Torre-Bermeja de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Granada 27 de Agosto de 1879.—Arquivo Cúllen.

Leganés.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 13.

Habiéndose ausentado del cuartel de este cantón el día 4 del actual el soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento Manuel García Sierra, por cuya causa se le está sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Leganés 31 de Agosto de 1879.—Diego Barquero Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Balaguer.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Luis Más y Avellana, natural y vecino de Cubells, de unos 24 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, barba clara, nariz regular, cara oval, color sano; y viste traje pana color aceite al estilo de labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para recibirle la correspondiente declaración indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que contra él resultan de la causa criminal que le estoy instruyendo sobre heridas á su convecino José Porta; apercibiéndole caso de no haberlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles é individuos de la policía judicial procuren por todos los medios posibles averiguar el paradero del expresado Luis Más; y caso de conseguirlo ponerlo en conocimiento de este Juzgado para los efectos de justicia.

Dado en Balaguer á 19 de Agosto de 1879.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que dentro del preciso é improrrogable término de 15 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital para responder á los cargos resultantes contra Jacinto Riera y José Grau; á los que se apercibe caso de incomparecencia con ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las expresadas cárceles de los nombrados Jacinto Riera y José Grau Comas, alias Paratetas, cuyas demás señas se ignoran; sabiendo sólo son vecinos de San Andrés de Palomar.

Dado en Barcelona á 20 de Agosto de 1879.—Por mandado de S. S., el actuario, Francisco Oller, Escribano.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

En virtud del presente y en méritos de causa criminal que sobre conspiración se instruye contra José Bausells y otros, se cita, llama y emplaza á un tal Pablo Farrerons, ex-empleado de consumos de la villa de Gracia, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía que refrenda, y hora de las diez de la mañana á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que contra el mismo resultan de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se suplica y encarga á todas las Autoridades, funcionarios judiciales, así como también civiles y mi-

litares, procedan á la busca y captura del expresado Pablo Ferrerons, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; debiendo ser conducido en su caso con todas las prevenciones de seguridad á mi disposicion á estas cárceles nacionales, con lo cual prestarán un gran servicio á la administracion de justicia.

Barcelona 23 de Agosto de 1879.—A. M. de Pineda.—Por mandado de S. S., y por D. Vicente Jaime, Francisco Oller, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Vicente Salvador Verges, de 23 años de edad, alto, manco de la mano derecha, escribiendo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar de la insercion de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa por hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que componen la policia judicial procedan á la captura del mismo, si se les presentare ó fuere habido, y su remision á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Agosto de 1879.—Juan M. de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Belmonte de Cuenca.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Gallego del Coso, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle una providencia recaída en la pieza de pobreza que á su instancia se tramita como acusador privado en la causa seguida en este Juzgado contra D. José María Loda-res sobre descauto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 22 de Agosto de 1879.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

Betanzos.

D. Ezequiel Nuñez Lopez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad, que por enfermedad del de primera instancia ejerce funciones de tal.

Por este segundo edicto y término de cinco días, que empezarán á correr desde su insercion, se cita y emplaza á Joaquin Balvis Marta, vecino que fué de San Salvador de Bergondo, y en la actualidad ausente con desconocido paradero, para que á medio de Procurador con poder an forma y direccion de Letrado, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que le propuso el Procurador D. Rafael Vazquez Arias, á nombre de D. Andrés Dans Varela, de esta ciudad, sobre pago por la accion personal de la cantidad de 5.500 rs., equivalentes á 1.375 pesetas, que con los intereses legales le reclama, procedentes de préstamo, segun obligacion simple que constituyó ante testigos en 12 de Setiembre de 1875; y se le apercibe que si dejare de hacer dicha presentacion continuará sustanciándose el juicio con los estrados del Juzgado, sin volverle á citar, conforme á la última parte del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, y le pararán los perjuicios consiguientes; pues así lo acordé por providencia de este día, dictada á instancia de dicho Procurador Vazquez Arias, en atencion á que el Balvis Marta no se ha presentado dentro de los nueve días que se le concedieron en los primeros edictos publicados, y que se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 19 de Agosto último y *Boletín oficial* de esta provincia de 21 del mismo.

Dado en la ciudad de Betanzos á 2 de Setiembre de 1879.—Ezequiel Nuñez.—Por mandado de S. S., Manuel B. de Castro. X—281

Casas-Ibañez.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente se cita y llama á Casimiro Martinez Villena, vecino de Valdeganga, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento que tengo acordada en causa que me hallo instruyendo contra Juan Segovia Martinez y otros, de dicho pueblo, sobre derribo y destrozo de unas mojoneras.

Dado en Casas-Ibañez á 19 de Agosto de 1879.—Paulino Segura.—Por su mandado, Agustín Contreras.

Écija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á María Perez Barroso, mujer de Francisco Cobos Escalante, y vecina de Velez-Málaga, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías á D. Francisco Fernandez y Fernandez, vecino de Osuna; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Écija á 23 de Agosto de 1879.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

Estepa.

D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Giral-

des, alias Tacos, natural de Casariche, de 48 años próximamente, estatura alta, barba poblada, cara abultada, ojos pardos, nariz regular, color moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á los señores Jueces de primera instancia de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Giraldes, alias Tacos; y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estepa á 20 de Agosto de 1879.—José Dominguez y Herraiz.—El actuario, Francisco Amarante.

Figueras.

D. Luis Diaz y Genoves, Juez municipal Letrado de la ciudad de Figueras, accidental de primera instancia por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita y llama á un sujeto de nacion francesa, llamado Antonio Marion, de ignorado paradero y demás señas, á quien fuéronle aprehendidos algunos paraguas en la estacion de Portbou, ó cerca de la misma, el día 27 de Junio del corriente año; previniéndole comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa criminal que por el delito de defraudacion contra el mismo se instruye dentro del término de 15 días; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á 20 de Agosto de 1879.—Luis Diaz y Genoves.—Por su mandado, Máximo Gil.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Colorado, que tiene en Lupton ó Bejjjar un parador, á Santos Navas, vecino de Guarroman, sargento que fué del banderín de Linares; Diego Benites, vecino de Montoro, pero que no es Diego Benites Serrano, hijo de Juan y Juana; Rafael Salcedo, alguacil ó portero que fué del Ayuntamiento de Linares, Baltasar Lorite, vecino tambien de Linares, que vivía en la calle de las Ventanas, frente al Hospital civil; José Fernandez, alias el Amolanchin, ó afillador de la misma poblacion de Linares, y habitante en la Corredera Baja, y á Antonio, el Malagueño, maestro zapatero, tambien de Linares, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo á D. Juan Córdoba Valle, vecino de Alicum de Ortega; previniéndoles que de no verificar su presentacion en dicho plazo se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los funcionarios que componen la policia judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de dichos individuos y su remision á la cárcel de esta ciudad con las seguridades oportunas.

Dado en Guadix á 19 de Agosto de 1879.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Barthe.

D. Manuel Yaquero Viana, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Ginés Carrillo Gomariz, natural y vecino de Fortuna, en la provincia de Murcia, soltero, pañero, de edad de 19 años, hijo de Matias y de Juana, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que por dicho delito se le ha seguido en este referido Juzgado y Escribanía; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 22 de Agosto de 1879.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Ramon Poyato Martinez.

Hervás.

D. Antonio Medina y Carrascal, Juez de primera instancia de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de 10 días, que se contarán desde la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID esta requisitoria, comparezca ante este Tribunal á prestar una declaracion en causa criminal al vecino de esta villa Pelegrin Ciprian, cuyo paradero se ignora; quedando advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hervás á 19 de Agosto de 1879.—Antonio Medina.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

Huesca.

Por la presente se hace saber á Domingo Anton Buenaventura Mesegué y Fontova, cuyo paradero se ignora, que en la causa contra el mismo sobre lesiones inferidas por unos perros á Antonio Sanchez por imprudencia temeraria, se pronunció por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 21 de Mayo último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Domingo Anton

Buenaventura Mesegué y Fontova, como autor convicto del delito de imprudencia temeraria en la persona de Antonio Sanchez, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, á la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, con las costas é indemnizacion al perjudicado de 83 duros; y en caso de insolvencia, se impone dicha indemnizacion á D. Lorenzo Oliver.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se consultará con la Superioridad en la forma ordinaria, previa citacion y emplazamiento de las partes por término de 10 días, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Saenz de Russio.»

En su virtud, se cita y emplaza al expresado Domingo Anton Buenaventura Mesegué y Fontova para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca por medio de Abogado y Procurador ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Zaragoza; previniéndole que si no compareciese le serán nombrados de oficio dichos Abogado y Procurador, y le pararán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Huesca 23 de Agosto de 1879.—El Escribano, Manuel Martínez.

Jaca.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de Jaca.

Hago saber que D. Froilan Pequera y Lasierra, con fecha 26 de Febrero de 1877 cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y en su virtud, con arreglo al art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por segunda vez la devolucion al mismo del depósito que hizo de la cuarta parte íntegra de sus honorarios, segun lo dispone el 277 del reglamento para su ejecucion, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Jaca 22 de Agosto de 1879.—Vicente Vieites y Pereiro.—El Escribano, Secretario de gobierno, Baldomero Abad.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Fernando Lavalle y Rodriguez de Vera, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á María del Carmen Zarco y Menacho, hija de José y de Josefa, natural y vecina de esta ciudad en la calle Molino del Viento, núm. 14, de 20 años de edad, soltera, costurera, y sin instruccion, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término antes fijado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le viene siguiendo por el delito de sustraccion de cantidad de dinero á José Alvarez Lopez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez á 18 de Agosto de 1879.—Fernando de Lavalle.—Antonio Cala.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á María del Rosario Sanchez y Carmona, de esta vecindad, de 28 á 30 años de edad, de la que se ignoran sus demás circunstancias, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la planta alta de la casa de justicia, plaza del Arenal, á contestar los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibida de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Á la vez requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que practiquen diligencias á conseguir su captura; y lograda, la remitan á esta cárcel á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 19 de Agosto de 1879.—Fernando de Lavalle.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario criminal de oficio que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende en averiguacion de los autores del robo de corcho verificado en la noche del 28 al 29 de Junio de este año de la dehesa de los Abades, de esta término, que eran en número de tres ó cuatro, y que al aproximarse la Guardia civil con el custodio de dicho fruto huyeron sin ser vistos, dejando abandonados tres jumentos y otros efectos: con arreglo á lo dispuesto en el art. 189 de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás concordantes, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á los tres ó cuatro hombres desconocidos que se han referido, para que comparezcan á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alavez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, y de la raia les pido y encargo que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en su caso de los repetidos tres ó cuatro hombres desconocidos.

Asimismo se cita y emplaza por dicho término de 30 días á los que se crean con derecho á los semovientes y efectos, que á continuacion se estampan sus señas, para que comparezcan con la documentacion bastante á hacerlo valer.

Dado en Jerez de los Caballeros á 20 de Agosto de 1879.—Bartolomé Gutierrez.—El Escribano, Felipe Márcos.

Señas de los jumentos.

Un burro entero, pardo, de nueve años, y de cinco cuartas de alzada.

Otro burro rucio, como de 15 años de edad, y cinco cuartas de alzada.

Otro burro entero, rucio, de cinco años y medio, y cinco y media cuartas de alzada.

Efectos aprehendidos.

Tres aparejos de los jumentos reseñados.

Unas alforjas.

Un costal de anejo.

Cuatro segas.

Un hacha de sacar corcho.

Un elástico viejo.

La Roda.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Diaz Alvarez, natural de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, y cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración inquisitiva en causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre fuga de las cárceles de Minaya en la noche del 3 de Noviembre de 1872, yendo por tránsitos de justicia al establecimiento penal de Cartagena á extinguir sus respectivas condenas; apercibiéndole que trascurrido dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial procedan, caso de ser habido, á su captura; poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en La Roda á 22 de Agosto de 1879.—Pascual Ibañez y Palao.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

La Union.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Rafael Blasco y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Vidal Bernabey, natural de Ayselo de Malferit, vecino que ha sido de esta villa de Escobreras, hijo de Melchor y de Modesta, de 38 años, casado, jornalero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto; apercibido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de justicia judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca de dicho procesado; y habido que sea, dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 20 de Agosto de 1879.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Lérida.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Doña Luisa Sabal y Biddion, casada con D. Rafael Castero, natural y vecina de esta ciudad, su última residencia, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal contra la misma por el delito de alzamiento; apercibiéndola que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 14 de Agosto de 1879.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Angel Sevilla y Geriá.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Delgado Garrido, natural y vecino de esta ciudad, soltero, minero, y de 48 años de edad, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia, y de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que con otros consortes se lo instruye sobre hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del Antonio Delgado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 20 de Agosto de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Liria.

D. Juan Antonio Lis y Tel, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente del de primera instancia de la misma y por ausencia del propietario.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Sement Navarro y Barada, natural de Benaguacil, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado para que por medio de Abogado y Procurador, que nombrará en el acto de la notificación, cumpla lo prescrito en el art. 5.º de la ley pro-

visional de 18 de Junio de 1870; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Así lo tengo mandado en causa contra el mismo sobre exacción de dinero á Asencio Lapidra y otros.

Dado en Liria á 20 de Agosto de 1879.—Juan Antonio Lis.—Por mandado de S. S., José Ferrandos.

Madrid.—Baenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Baenavista de esta Corte, se saca á pública subasta una dehesa llamada La Atalaya, sita en el término de Ciudad-Real, y por la cantidad de 41.569 pesetas en que ha sido tasada por D. Gregorio Valdés y D. José Antonio Arroyo, perito agrónomo el primero y labrador el segundo en dicha población; y para su remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde; apercibiéndose que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 3.000 pesetas.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, J. Carretero. X—280

Madrid.—Centro.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Rivera, que parece habitó en la calle de Tetuan, núm. 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de S. S., Aliceto de la Roca.

El Doctor D. José María Barabevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Casimira Madrigal y Cambronera para que comparezca en este Juzgado á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad de este distrito en causa que se ha seguido contra la misma por hurto de un manto de marino negro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y para el caso de que no compareciera dicha procesada cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, carnes regulares, es hija de José Madrigal y María Cambronera, natural de Navarrouence, y viste delantal y vestido de percal con flores, rayas encarnadas y fondo blanco, manto de lana color verde á cuadros, gaban de veludillo negro, pañuelo de seda á la cabeza y botinas blancas; á dicho fin pido y encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la policía y rondas judiciales procedan á su busca y captura; siendo remitida con las seguridades convenientes á la cárcel de mujeres de esta villa y á disposición de este Juzgado, caso de ser habida. Así lo tengo acordado en las diligencias que instruyo para la ejecución de referida sentencia.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1879.—José María Barabevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á Doña Rafaela Vallejo, que parece haber vivido en la calle de Campomanes, sin que conste el número, y á D. Antonio Andrade, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa contra Doña Mariana Aragues.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Aragues y Laborde, natural de Navarren, Francia, hija de D. Juan y Doña María, viuda, de 68 años de edad, que ha vivido en la Puerta del Sol, núm. 14, tienda de modas; en la calle de Preciados, núm. 68, piso tercero, y en la calle del Caballero de Gracia, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1879.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á dos sujetos que aparece se llaman Eusebio Roch Navarro, natural de Zaragoza, soltero, litógrafo, que vive en la calle del Soldado, núm. 21, cuarto tercero, y Andrés Gomez L. zoya, de 24 años de edad, soltero, Médico, natural del Moral de Castrava, que vive en la calle del Olivo número 18, cuarto principal, así como á otros dos sujetos desconocidos que los acompañaban la noche del 3 del actual, con el fin de que todos cuatro se presenten en dicho Juzgado y

Escribanía del que refrenda á prestar la correspondiente declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Ruiz Crespo.—El Escribano, por Valdés, Julian Fernandez Viso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á D. José Crisanto Llavenes, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 22, principal, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa por alzamiento de muebles.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un sujeto desconocido, alto, rubio, con blusa como de habanero y gorra negra, que representa unos 25 á 26 años, sin que consten más antecedentes, el cual hirió á dos sujetos en la costanilla de las Trinitarias en la mañana del 6 del actual, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por tal motivo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado desconocido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Gerardo N. y Antonio Prado, operarios que han sido de la fabrica de aserrar maderas de la propiedad de Don Vicente Chapa, establecida en la calle de García Paredes, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Valentin Ballester.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Manzano Chaparro, de 53 años de edad, de estado casado, natural de Aranjuez, de oficio albañil, el cual es de estatura regular, ojos azules, nariz aguileña, color bueno; y viste pantalón azul, chaquetón, botas de becerro, gorra y camisa de color, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y Escribanía del Sr. Aja, á responder á los cargos que contra aquel resultan en la causa que se le instruye por las lesiones que infligió á su mujer María Gonzalez Muñoz en la cabeza la mañana del 27 de Julio último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto; conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por su mandado, el Escribano, por mi compañero señor Aja, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se vende en subasta pública una casa situada en Alealá de Henares y su calle de Santiago, señalada con el núm. 17, con piso principal y bajo, propia de D. Pablo y Doña Emilia Soria, cuya finca ha sido tasada en 31.815 pesetas. El remate tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el de Alealá de Henares, adjudicándose al mejor postor; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldos. —X

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Dominguez, que residió en la ciudad de Burgos, y á D. Bernardo Gutierrez, que lo hizo en esta Corte, y en la actualidad se ignoran sus domicilios, para que en el término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á declarar en causa criminal.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., y por mi compañero S. Luciano, Donato Toledo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama al conductor del carruaje que en la tarde del día 17 del actual se trasladaron a esta Corte desde el inmediato pueblo de Tetuan Miguel Perez Fernandez y Teresa y Cayá Velez Obispo; y á las personas que al bajar estos de dicho carruaje en la plaza del Dos de Mayo presenciaron haber acometido con navaja en mano el primero á las dos últimas, para que dentro del término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que por el citado delito se instruye contra el Miguel Perez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El señor Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una señora de estatura alta, gruesa, como de 40 años, á quien la mañana del día 5 del corriente mes la fué hurtado un pañuelo blanco de la mano, estando en la calle de la Corredera, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo llamo y emplazo á las personas que sean dueñas de dos pañuelos blancos de la mano, con las iniciales R. C. y C. B., para que verifiquen igual comparecencia en el término señalado; y con el apercibimiento consignado.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Francisco Reyes Sanchez, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Alhaurin de la Torre, soltero, jornalero del campo, de 17 años de edad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de 15 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un mulo y una yegua pertenecientes respectivamente á Baltasar Ceron Farsan y Antonio Cruz Benitez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 30 de Junio último en término del pueblo de Alhaurin de la Torre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido Francisco Reyes Sanchez, así como á la de la persona en cuyo poder se encuentre el mulo hurtado al Baltasar Ceron si no justificase su legítima procedencia; cuyo mulo es mohino, con una S de marca en el anca derecha, y cerrado.

Dado en Málaga á 19 de Agosto de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

Montefrío.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en causa criminal pendiente contra Gabriel Gutierrez Castro, alias la Chora, vecino de Illora, sobre hurto de una trilla, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Gutierrez Castro, alias la Chora, vecino de Illora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de una trilla de Juan Martin Lopez, de la misma vecindad, y cuyo término correrá desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo se interesa á todos los dependientes de policía judicial y fuerza de Guardia civil procedan á la busca y captura del Gabriel Gutierrez; poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dada en Montefrío á 19 de Agosto de 1879.—Tomás Martin y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

Concuerda á la letra con su original. Y para que conste, firmo el presente en Montefrío á 20 de Agosto de 1879.—Andrés Fernandez.

Puerto de Santa María.

D. Juan Gonzalez Calvo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanchez, vecino de Veger, de estatura regular, como de 36 años, barba clara, algo moreno, para que en término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á dar declaración en la causa que se sigue por abandono de una yegua castaña clara, con un hierro siete años, más de la marca, calzada de las patas, cola tusada.

Al propio tiempo se llama al dueño de dicha caballería para que con los comprobantes que justifiquen su propiedad se presente á recogerla.

Y pido y encargo á las Autoridades que competa el cumplimiento de la presente.

Puerto de Santa María 19 de Agosto de 1879.—Juan Gonzalez Calvo.—Estéban Paulada y Moreno.

Quiroga.

D. Angel Torres Morgade, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Lopez y Lopez, vecino de la parroquia de Santa Cristina del Viso, en el distrito del Inco, del partido de Sárria, de estatura alta, bastante fuerte y robusto, de unos 40 años de edad, bastante moreno, labios gruesos y la nariz también gruesa, por la tenencia de una palanqueta de fierro destinada para cometer robos, ha acordado buscarle por requisitorias, cada vez no fué hallado en el pueblo de su vecindad é ignorarse su paradero.

Y por lo tanto encargo á las Autoridades civiles y militares, á los Sres. Jueces de los partidos en donde se halle el Manuel Lopez y Lopez y á los agentes de la policía judicial se sirvan detenerle y conducirlo á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 13 de Agosto de 1879.—Angel Torres.—Por mandado de S. S., José Polanco.

Reus.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Manchon Batet, que habitaba en la calle de los Jardines de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran; y obtenida, ponerlo á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo y por medio de la presente se cita y llama al expresado José Manchon Batet, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal contra él instruida sobre hurto de pasas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á 21 de Agosto de 1879.—José Millan.—El Escribano, Carlos Roig.

Riaño.

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Villa Fuente, natural de Prioro, domiciliado en Siero, hijo de Márcos y Segunda, de 18 años de edad, de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este de mi cargo á sufrir la condena que contra el mismo resulta en causa que se le siguió por hurto de la armadura de un carro; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conduccion á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Riaño á 18 de Agosto de 1879.—Benigno de Linares.—Por su mandado, José Reyero.

Salamanca.

D. Nicomedes Urdangarin y Echaniz, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades é individuos de policía judicial, y de mi parte les ruego procedan á la busca y captura de Manuel Iglesias, natural de la Casa-Hospicio de esta ciudad, sin vecindad ni residencia fija, de 34 años de edad, de oficio cesterero, de estatura regular, color moreno, ojos azules, barba cerrada, boca y nariz regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro basto y sombrero negro de ala ancha; y caso de ser habido, lo conduzcan ante este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de cebada.

Salamanca 18 de Agosto de 1879.—Nicomedes de Urdangarin.—José Martinez.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Carbonell, como de 50 á 54 años de edad, pelo cano, de estatura regular, y barba poca, y á su hijo José, ignorándose las demás circunstancias de ambos individuos, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido para recibirles declaración en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por lesiones á Andrés Reynoso Peralta; apercibiéndoles de que no presentándose en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial lo busquen y capturen; remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Agosto de 1879.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo Mihura.

Santiago.

El Licenciado D. Camilo Pintos Troncoso, Juez del término municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

A medio de esta requisitoria llama á Domingo Fernandez, alias Relo, natural de Santa María de Portor, vecino de Santa María de Vilestro, de 30 años de edad, casado, jornalero, que se ausentó de su domicilio, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del preciso término de 10 días se presente ante este Juzgado al objeto de indagarle y responder á los cargos que contra él aparecen en causa que se le instruye sobre lesiones á Manuel Rey Gomez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorta á las Autoridades constituidas, y encarga á los dependientes de policía judicial, que caso sea habido el Fernandez lo detengan y remitan á la cárcel de esta ciudad, para lo que se inserian sus señas: estatura regular, ojos y pelo castaño oscuros, nariz y boca regulares, cara larga, color bueno, usa patillas y no tiene seña especial.

Santiago 20 de Agosto de 1879.—Camilo Pintos Troncoso.—El actuario, José Peon.

Sariñena.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Mariano Tella Castan, natural y vecino que fué de esta villa, residente últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que pende en la Escribanía del que refrenda contra José Casas Castan sobre amenazas á D. José Buil, vecino de Castejon de Monegros.

Sariñena 21 de Agosto de 1879.—Joaquín D. Martell.

Sárria.

D. Camilo García Vaamonde, Abogado y Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace público que en la noche del 27 de Junio último fué robada la iglesia parroquial de San Juan de Loyo, llevándose los malhechores los efectos que se expresan á continuación, sobre cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario, en el cual he acordado expedir este edicto para insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la averiguación de dichos efectos, y siempre que fueren hallados los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Sárria 13 de Agosto de 1879.—Camilo García Vaamonde.—Por orden de S. S., Juan Lopez Garcés.

Efectos robados.

Un copon de plata, antiguo, su forma ancha.
Tres crismas, del mismo metal, su forma antigua.
Un paño de manos, de pequeño tamaño, de lienzo.
Una banda de seda, nueva, con galon dorado.
Un roquete de poco valor.
Y dos amites blancos, en buen estado.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Francisco de Paula Montanez Solís, natural de Carmona, bautizado en la parroquia de San Felipe, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Carmen, de estado soltero, zapatero, de 18 años de edad, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la causa que instruyo contra el mismo por desacato á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo que todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del Francisco Montanez, compareciéndolo en el Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Sevilla á 16 de Agosto de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis Guerra.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Vallejo y Portilla y Doña Dolores Castellano y Ruiz, que habitaron en la calle del Amparo, núm. 7, de esta ciudad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á celebrar cierta diligencia de careo que está acordada en causa que se instruye contra Doña Antonia Sobrino por allanamiento de morada; apercibidas que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero de las mismas individuos para que procedan á hacerlas comparecer en este Juzgado al indicado fin.

Dada en Sevilla á 18 de Agosto de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, por mi compañero D. Juan Romero, Alonso Rodriguez.

Tolosa.

D. Angel Asuero y Villaescusa, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Fer-

min Lizarribar y Elsicogui, soltero, el cual falleció á bordo del vapor Guipúzcoa el día 9 de Julio último en viaje de la Habana á Santander, sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo por medio de Procurador legalmente autorizado en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado á instancia de D. Pedro Lizarribar y Elsicogui, vecino de la villa de Urnieta, por la Escribanía del infrascrito actuario.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 29 de Agosto de 1879.—Angel Asuero.— Por mandado de S. S., Joaquin M. de Osinalde. X—232

Tortosa.

D. José María Quinzá, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fontanet y Fontanet, alias Cachapi, de 33 años de edad, labrador, casado, natural y vecino del pueblo de Alfaro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento del Carmen, para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Excmo. Audiencia de Barcelona en causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre heridas, y sufrir la pena por la misma impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mismo les pido, y asimismo á la fuerza de la Guardia civil y agentes de policia judicial de la misma practiquen diligencias á conseguir la captura de Antonio Fontanet y Fontanet, alias Cachapi; y lograda, me lo remitan por tránsitos á esta cárcel nacional.

Dada en Tortosa á 11 de Agosto de 1879.—José María Quinzá.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Maldonado, Enrique L. Sanchez.

Valencia.—Mar.

D. Juan Antonio Oliver y Andrés, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente y único edicto se cita y llama á Don Francisco Constant y Reynao, de 49 años de edad, casado, ómico, vecino que era de esta capital, y habitaba en la calle del Albelló, núm. 1, piso segundo, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado ó designe el punto de su actual residencia, á fin de ser examinado y ofrecerle la causa que instruyo sobre hurto de varias ropas del mismo.

Valencia 19 de Agosto de 1879.—Juan A. Oliver.—Licenciado Miguel Tarin.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber á las personas en cuyo poder obren dos acciones del ferro-carril del Grao de Valencia á Almansa y Tarragona, números 20.481 y 20.482, que fueron robadas á D. José Tomás Rodrigo y Vila, vecino de esta capital, que las presenten en este Juzgado dentro del término de nueve dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 19 de Agosto de 1879.—Francisco Dechent y Trigueros.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Valverde del Camino.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez de los Reyes, de nacion portugués, de estado soltero, de 24 años de edad y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado de la calificacion hecha por el Promotor fiscal del mismo en causa que se le sigue por lesiones á Polonio Marquez y Perez, nombrando á la vez Abogado y Procurador que le defienda y represente en ella; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 16 de Agosto de 1879.—Felipe Amatriain.—El actuario, Juan Ramirez Cruzado, Escribano.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Garcia, Portero mayor que fué en el año de 1878 de las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, y que en la actualidad se dice hallarse en Murcia ó Valencia, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por suponerle autor de la sustraccion de cuatro pliegos del sello 2.º; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Agosto de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antero Martin Insauti.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 6 de Setiembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 6. Includes entries for Renta perpétua, Deuda amortizable, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alabastru, Alcañiz, Alcora, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE SETIEMBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, din. 47'30. París, á 8 dias vista, franc. 4'96 1/2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Setiembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 6 de Setiembre de 1879.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) showing weather conditions like 'Cubierto', 'Nubes', 'Despejado'.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Wocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 163.—Carneros, 478.—Terneras, 67.—Ovejas, 224.—Total, 927.

Su peso en libras... 85 306.—Idem en kilogramos... 39.902.

El parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table of tax collection (PUNTOS DE RECAUDACION) in Ptas. Cént. for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 6 de Setiembre de 1879.

SANTOS DEL DIA.

Santa Regina, virgen y mártir; San Clodualdo, Presbítero, y San Pánfilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—Periquito.

A las ocho y media.—La misma.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—La cabra tira al monte.—Las bacantes (balle).—Mr. Avolo y Avolina.—Mr. Chirgwin.—Mr. Pongo.—Intermedios por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.